

Municipio de Xilitla, San Luis Potosí**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24054-19-1620-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1620

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	984.6
Muestra Auditada	984.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales, se revisó una muestra de 984.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ
RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El municipio tiene establecido un comité en materia de Adquisiciones y de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con este.</p> <p>El municipio cuenta con un Reglamento Interior y con un Manual General de Organización en el que se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p> <p>El municipio cuenta con un Manual de Organización de la Administración Pública y un Reglamento Interno donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información y de fiscalización.</p>	<p>El municipio no cuenta con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p>
Administración de Riesgos	
	<p>El municipio no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas.</p> <p>El municipio no tiene lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no mostró evidencia de tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>El municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno.</p>
Información y comunicación	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Estratégico.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p>
Supervisión	
	<p>El municipio no evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 43.8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia en su gestión.

2021-D-24054-19-1620-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, emita los oficios a las áreas correspondientes de los elementos de Control Interno que se observaron, con la finalidad de que proporcionen la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. De una muestra de erogaciones financiadas con recursos de las Participaciones 2021 correspondiente a la adquisición de Regalos de Navidad (Envoltorios de Dulces), la contratación del Servicio para la Toma de Protesta y del Estudio Integral de las Condiciones de Movilidad, se constató que el municipio los registró en su sistema contable y presupuestario por 984.6 miles de pesos, y que éstos se encontraron soportados con la documentación original y ésta cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, asimismo se identificaron con el sello "Operado Recurso Federal".

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de una muestra del expediente técnico de adjudicación de dos contratos de prestación de servicios, con números MXS-054-TM-R28/2021-1 y MXS-054-TM-R28/2021-13; correspondientes a la adquisición para la contratación del Servicio para la Toma de Protesta y del Estudio Integral de las Condiciones de Movilidad, financiados con recursos de las Participaciones 2021 por 454.6 miles de pesos, se verificó que los procedimientos fueron realizados por el municipio y que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se

identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos, sin embargo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

A) Para el contrato número MXS-054-TM-R28/2021-1, referente a la contratación del Servicio para la Toma de Protesta:

- No se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado.
- Se verificó que el contrato celebrado se realizó bajo el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, debiendo realizarlo según el proceso previo a la contratación por la Ley de Adquisiciones Estatal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

B) Para el contrato número MXS-054-TM-R28/2021-13, referente al Estudio Integral de las Condiciones de Movilidad:

- Se identificó que no se presentó la solicitud de adquisición o, en su caso, la requisición del servicio con el cual se compruebe la necesidad del estudio dentro del municipio con el fin de atender las problemáticas urbano-social de la estrategia de movilidad, como lo marca el contrato.
- El contrato celebrado no está debidamente formalizado por las instancias participantes, al no presentar en el clausulado el objeto y monto del contrato, por lo que no cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- No se presentó evidencia que el prestador y el contratante utilizaran las redes sociales del laboratorio de espacio público en México ni las del municipio para dar a conocer a la ciudadanía sobre la elaboración y producto final de la estrategia de movilidad, como lo marca el contrato.

La Contraloría Interna del Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número UI/CIM/XIL/010/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión del expediente técnico de adjudicación de una invitación restringida a cuando menos tres personas, con número de contrato MXS-054-TM-R28/2021-15, correspondiente a la adquisición de Regalos de Navidad (Envoltorios de Dulces), financiado con recursos de las Participaciones 2021 por 530.0 miles de pesos, se verificó que el procedimiento fue realizado por el municipio y que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la

Federación; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en el proceso; sin embargo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Se identificó que los escritos de la propuesta técnica (de conformidad, de responsabilidad, de igualdad y de bienes nuevos) presentados por los tres proveedores invitados a participar muestran el mismo formato en letra y redacción, sólo modificándose los datos de cada uno de los participantes, asimismo, en los escritos presentados por una persona moral (empresa) participante, se identificó como persona física, lo cual es incorrecto al ser una persona moral.
- En las Constancias de Situación Fiscal de los dos proveedores que no fueron adjudicados, se observan las actividades de comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, servicios de consultoría y administración, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan y autotransporte foráneo de materiales para la construcción y del proveedor adjudicado a la fecha de contratación no había presentado su constancia, ya que la fecha de emisión del documento tiene 8 de septiembre de 2022, es decir dentro del periodo de auditoría, en donde se puede observar que a la fecha del contrato tenía las actividades construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de obras de urbanización y el mismo día del contrato (1 de diciembre de 2021) se dieron de alta las actividades de comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos y comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, por lo que a la fecha de contratación ninguno de los proveedores contaba con la actividad para la que fueron solicitados a participar.
- En el acta de fallo celebrada el 2 de diciembre de 2021, se otorgó el fallo de adjudicación a una persona moral (empresa) participante por haberse considerado su propuesta más favorable económicamente, sin embargo, el importe mencionado en el acta de fallo no corresponde a la persona moral, si no corresponde al presentado por un proveedor persona física, con el que se firmó el contrato número MXS-054-TM-R28/2021-15 el 2 de diciembre de 2021, y en el que se observó el mismo error en el apartado de “ANTECEDENTES” numeral II en donde se menciona que se otorgó el fallo de adjudicación a la persona moral (empresa).
- No se presentó la garantía de cumplimiento por parte del proveedor adjudicado para el contrato.

Por lo anterior, el expediente no cuenta con la documentación suficiente que permita constatar si cumplían con las condiciones legales, técnicas y económicas, así como, con la

experiencia requerida para la ejecución del servicio, por lo que se presume que no se presentaron las mejores condiciones del mercado y los recursos no se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Contraloría Interna del Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número UI/CIM/XIL/011/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto, de los contratos números MXS-054-TM-R28/2021-15, MXS-054-TM-R28/2021-1 y MXS-054-TM-R28/2021-13; correspondientes a la adquisición de Adquisición de Regalos de Navidad (Envoltorios de Dulces), la contratación del Servicio para la Toma de Protesta y del Estudio Integral de las Condiciones de Movilidad por 984.6 miles de pesos, se verificó documentalmente que los bienes fueron entregados y los servicios prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos respectivos, respetando las especificaciones requeridas, por lo que no existieron casos en que ameritaran la aplicación de penas convencionales; asimismo, los pagos realizados con recursos de las Participaciones se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas y facturas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 984.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio Xilitla, San Luis Potosí, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, realizó en general una gestión razonable de los recursos de Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número T.M./004/2023 de fecha 9 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional".



Xilitla, San Luis Potosí a 09 de Enero del 2023

OFICIO NO.: T.M./004/2023

ASUNTO: Entrega de Información Auditoria No. 1620 Participaciones Federales a Municipios

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE:



El que suscribe **ING. OSCAR HUMBERTO MÁRQUEZ PLASCENCIA**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P.; designación que se ostenta en el Periódico Oficial del Estado del día 30 de septiembre del 2021 por mi propio derecho me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Noviembre del 2022 el Oficio No. DAGF"B3"/0250/2022, en el cual se me convoca a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada en la Auditoria No. 1620 con Título "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente al ejercicio fiscal del 2021; dentro del mismo se anexan cédulas de resultados finales y observaciones preliminares y se hace referencia a presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

SEGUNDO: Con fecha 05 de Diciembre del 2022 se remitió a la la Unidad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna mediante Oficio No. C.I.M/182/2022.

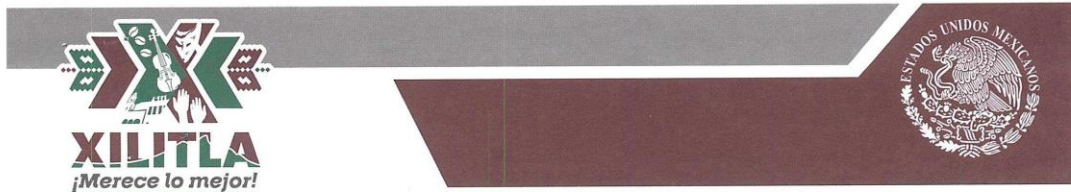
TERCERO: Bajo este contexto hago entrega de la información consistente en:

1. Expediente de investigación bajo el Num. UI/CIM/XIL/011/2022 expedido por la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna Municipal de

1 Leg.

Teléfono 489 365 0085

Plaza Principal s/n. Zona Centro. Xilitla, S.L.P. CP 79902. e-mail: xilitla2021-2024@hotmail.com



Xilitla, S.L.P. de fecha 13 de Diciembre del 2022; del cual se anexa copia certificada.

2. Oficio Num. C.I.M/182/2022 expedido por la Unidad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna; del cual se anexa copia certificada.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional".

3. Cedula de resultados finales Auditoria No. 1620 Participaciones Federales a Municipios de fecha 23 de Noviembre 2022; se anexa copia certificada.

Sin más por el momento quedo de usted.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
N T A M E N T E
ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA
RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO PRESENTE MUNICIPAL
2021-2024
XILITLA S. L. P.
c.c.p. Archivo

XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Xilitla, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí, artículos primero y segundo, numerales 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX y XLIV, 3, 6, 7 y 9, evaluaciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y del Decreto por el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en materia de Control Interno del Estado de San Luis Potosí, artículo único.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.